G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Anexo

Número: IF-2017-03837800-GDEBA-CGCYEDGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: Expediente N° 5802-2229953/17

De las Equivalencias

1. **De las condiciones para solicitar Equivalencias**

Para solicitar la acreditación por equivalencia el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada al realizar la inscripción en la secretaría del instituto, según el calendario de actividades docentes, el reconocimiento de equivalencias, aprobadas en la misma institución o en otra institución educativa, de estudios superiores reconocidos oficialmente, que integran el plan de estudios o diseño curricular de la carrera en la que solicita el ingreso.

- La solicitud se realizará sobre la totalidad de las unidades curriculares o materias que integran el plan de estudio o diseño curricular de la carrera o plan de estudios al que se solicita ingresar.

- La solicitud se resolverá junto con la matriculación y con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, y siempre antes de la fecha de inscripción e inicio de las cursadas.

- En los supuestos que existan equivalencias de unidades curriculares o materias, entre el nuevo plan de estudios y el derogado, que posean la misma denominación y/o equivalente contenido, las mismas se reconocerán de forma automática, según corresponda.

- Se deberá acompañar la solicitud con el certificado de estudios realizados y el/los programa/s, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidad/es curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.

C.A.T.P.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.10.25 15:21:52 -03'00'

Diego Julio Martinez
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.10.25 15:21:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Anexo

Número: IF-2017-04390604-GDEBA-CGCYEDGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 10 de Noviembre de 2017

Referencia: Expediente Nº 5802-2229953/17

Del Ámbito Curricular, Planes y Proyectos

Del Plan de la Práctica Docente, Técnica y Profesional:

A) Las instituciones superiores deben elaborar un plan de práctica docente, técnica o profesional que haga viables las particularidades de los criterios de la jurisdicción y la normativa de aplicación, pudiendo adoptar la modalidad prevista en el diseño curricular como estudiante o como docente novel que ingresó al ejercicio de la tarea sin haber finalizado aún la carrera.

En el Nivel Superior, el Campo de la Práctica está orientado a brindar la oportunidad de analizar y sistematizar las prácticas de los maestros y profesores noveles, a fin de contribuir a ampliar el campo de la pedagogía de la formación y así aportar al fortalecimiento de esta nueva función del sistema formador centrado en las escuelas y sus equipos de conducción.

En este espacio el acompañamiento de los primeros desempeños docentes busca, por un lado, ofrecer un espacio de intercambio entre colegas formadores con experiencia en el ejercicio de ser docente, destinado al acompañamiento de maestros y profesores en sus primeros desempeños profesionales y, por otro, generar y sistematizar las producciones de saberes específicos resultantes de este espacio y así contribuir al diseño de nuevas alternativas y dispositivos para el desarrollo profesional de docentes formadores que acompañan el proceso de iniciación a la docencia.

El mismo se reconoce como el primer período de trabajo docente y como una de las etapas fundamentales para el futuro desempeño por la fuerte incidencia que posee en la construcción de la identidad profesional y porque el impulso innovador de los jóvenes maestros y profesores es capitalizado, en ese tiempo, como un recurso para la mejora de las prácticas de enseñanza en todos los niveles y modalidades del sistema.

La Resolución N° 30/07 (Consejo Federal de Educación) impulsa una línea de acción destinada al acompañamiento de maestros y profesores en sus primeros desempeños profesionales.

Así, el Plan de Práctica en las instituciones donde los estudiantes desempeñan tareas docentes, en el marco de su formación específica, es en el que se incluirán dispositivos de acompañamiento de docentes noveles, a través de conformar un equipo institucional integrado por un miembro del equipo de conducción del establecimiento donde el alumno-docente se desempeña y docentes formadores del campo de la práctica.

De esta manera, el acompañamiento de los primeros desempeños docentes promueve:

· Por un lado, el fortalecimiento de la relación entre los docentes y las escuelas a partir de:

1) Profundizar la vinculación de las instituciones formadoras con los contextos y las necesidades pedagógicas de las escuelas en sus distintos niveles y modalidades de manera situada.

· Y por el otro,

2) facilitar que los estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente y de las instituciones formadoras de la modalidad Artística puedan en sus primeros desempeños docentes:

· Analizar de manera situada las singularidades del aula.

· Construir junto a sus colegas noveles preguntas y alternativas de resolución para la acción cotidiana del aula.

· Identificar las problemáticas que inciden en la propia visión de la profesión docente.

· Asumir su compromiso con el mejoramiento de la situación educativa y con la tarea sustantiva de la institución en la que se desempeñan.

· Repensar la relación teoría y práctica, de manera situada, dado que la centralidad de los problemas de la práctica moviliza a ampliar la búsqueda de referentes conceptuales.

· Generar una oportunidad para que las instituciones formadoras y sus docentes profundicen su conocimiento de las condiciones de trabajo docente, de los primeros desafíos de la práctica y nutrir así la formación inicial.

B) Las horas del campo de la práctica docente, técnica o profesional que los alumnos deben cumplir, según los diseños curriculares de la carrera que cursen, deben reconocerse como cumplidas, a partir de las tareas docentes que desarrollan en las instituciones, de los distintos niveles y modalidades, del sistema educativo provincial, donde trabajan, dado que aún no han finalizado su carrera.

A efectos de la evaluación y certificación del campo de la práctica, desde esta modalidad, el plan de la práctica docente, técnica o profesional, deberá contener un plan de evaluación específico en el que se integre al SET 4 actual (o el formulario de calificación docente, que lo reemplace en el futuro, realizado por el Equipo de Conducción Institucional), al seguimiento y monitoreo efectuado por el profesor del campo de la práctica.

Esta modalidad de reconocimiento de la práctica se podrá requerir voluntariamente por el alumno – docente en ejercicio, solo a partir de haber finalizado el tercer año de la carrera que cursa.

C) Los integrantes de los equipo de conducción institucional, que realizan la articulación para el

acompañamiento de los “primeros desempeños docentes”, obtendrán una certificación emitida por la Dirección de Formación Inicial (dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior), o la Dirección de Educación Artística que bonificará en los términos de las certificaciones de Formación Continua, Nivel Central, en relación a la carga horaria involucrada y que será determinada por las direcciones referidas.

C.A.T.P.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.11.10 13:29:10 -03'00'

Diego Julio Martinez
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.11.10 13:29:11 -03'00'

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Anexo

Número: IF-2017-04243821-GDEBA-CGCYEDGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 7 de Noviembre de 2017

Referencia: Expediente N° 5802-2229953/17

Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras:

Los Planes de Estudio caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

Ante la caducidad de planes de estudio o cierres de carrera, los procedimientos a seguir institucionalmente, para garantizar los derechos de los alumnos y la continuidad académica, podrán ser:

A) Los alumnos que finalizaron y aprobaron la totalidad de las cursadas del plan caducado y adeudan finales, tendrán un plazo máximo de dos (2) años calendario para rendir los exámenes finales. De no hacerlo, podrán solicitar equivalencias a otro plan vigente.

B) Los alumnos que a la fecha de caducidad del plan poseen, aprobadas con examen final, el 70% de las unidades curriculares del plan derogado, podrán rendir el 30% restante en la condición de alumno libre, en un plazo máximo de dos (2) años calendarios para rendir los exámenes finales. En lo relativo a las carreras que poseen unidades curriculares vinculadas al campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del plan de transición que le garantice la continuidad académica.

C) Los alumnos que no reúnan el requisito indicado en A) y B) tendrán derecho a un plan de transición para la continuidad académica, en el plan de estudios que reemplace al derogado. El mismo se formulará atendiendo:

- Equivalencia de las materias de igual denominación, que permitan la aprobación de las unidades curriculares en el nuevo plan de estudios.

- La correspondencia y/o homologación de contenidos de las unidades curriculares entre planes de estudio, que permitan la aprobación de cursada en el nuevo plan de estudios.

- Régimen de Correlatividades.

- Listado de materias que el alumno podrá solicitar, para rendir en condición de libre, exceptuadas las

unidades curriculares o materias vinculadas al campo de la formación específica y el campo de la prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del Plan de transición que le garantice la continuidad académica.

-Las definiciones institucionales para garantizar la evaluación del plan de transición.

La implementación del Plan de transición es responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional.

D) Ante el cierre de carrera, en una institución, los alumnos podrán solicitar el pase a otro servicio educativo.

C.A.T.P.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.11.07 14:47:36 -03'00'

Diego Julio Martinez
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.11.07 14:42:55 -03'00'